

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 183

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929, se declara oficialmente la existencia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Róiz Las Cuevas (Valdáliga), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. CánJido Gutiérrez Martínez.

Zona declarada infecta: Referido establo con sus dependencias.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento y marca de enfermos y sospechosos y prohibición de repoblar el establo hasta extinción oficial de la enfermedad.

Santander, 27 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

CIRCULAR NÚMERO 184

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 19 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «El Sargento X», de la Casa Sage; «Musa Argentina», «Un marido como hay muchos», de la Casa F. Puigvert; «En el Africa Oriental», «Jerusalén», de la Casa Ernesto González; «La escuadrilla deshecha», «La melodía de la vida»,

«Amor por obediencia», de la Casa Sice; «El Ciclón del Oeste», «El Caminante», «La Juerga», «Sombras de Broadway», «El Fantasma», de la Casa Sonoro Film.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de Diciembre de 1932. 2263

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Alcanzado cumplidamente el propósito que determinó la adopción del estampillado de los billetes del Banco de España, dispuesto por Decreto de 23 de Julio del pasado año para todas las series y emisiones entonces circulantes, y habiéndose facilitado su observancia mediante prudentiales prórrogas de los plazos fijados que han sido utilizados, puede estimarse que casi todos aquellos billetes han pasado ya por las cajas del Banco en Madrid y en las Sucursales, circulando en las transacciones provistos del requisito ordenado.

Y aunque puede calcularse que, desde luego, en mínima parte, haya algunos pendientes de presentación, no es tal circunstancia bastante para que, tanto a las oficinas públicas en sus cobros y pagos como en las operaciones entre particulares, se imponga el laborioso cuidado de separación obligada entre unos y otros billetes.

Desea, pues, el Gobierno dar las máximas facilidades correspondiendo a la pública confianza demostrada, por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se darán por terminadas en 31 del actual las operaciones del estampillado de billetes del Banco de España, para las que fué señalado dicho plazo por Decreto de 11 de Mayo último.

Artículo 2.º Desde 1.º de Enero siguiente serán admisibles en todas las transacciones sin distinción ni traba alguna, los billetes del Banco de España de todas las series

y emisiones circulantes, cuyo pago es siempre obligatorio para dicho Establecimiento, estén o no provistos de la estampilla hasta ahora ordenada.

Dado en Madrid a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

Ministerio de Hacienda

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Al artículo 434 del Estatuto municipal se agregará el siguiente párrafo:

«No serán considerados como de consumo local los vinos con que en puertos españoles se aprovisionen las naves de servicios regulares transatlánticos, siempre que la duración de las escalas no exceda de veinticuatro horas y el abastecedor tribute al Estado en concepto de exportador de vinos.»

Artículo 2.º Al artículo 53 del Reglamento del Estatuto municipal, relativo a la Hacienda, se adicionará lo siguiente:

«Los exportadores que suministren vinos a las naves aludidas en la adición del artículo 434 del Estatuto municipal, ocasionada por esta Ley, deberán presentar a la dependencia municipal designada por cada Ayuntamiento relación jurada y por duplicado de la cantidad y clase de los caldos facilitados, destino del buque y duración de la escala.

Si por cualquier causa la escala excediese de veinticuatro horas, el exportador adeudará por cada veinticuatro horas más o fracción de ellas el diez por ciento del arbitrio municipal fijado para el consumo local.»

Artículo 3.º Quedan derogados, en cuanto se opongan a esta Ley, los preceptos correspondientes del Estatuto Municipal y sus Reglamentos, así como el Decreto de 16 de Junio de 1931, la Ley de 15 de Septiembre del mismo año y otros preceptos análogos.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Quedarán exceptuadas del recargo del 30 por 100 sobre el canon de superficie a que se refiere el artículo 2.º de la Ley tributaria puesta en vigor por Orden del Ministerio de Hacienda, publicada en la «Gaceta» de 16 de Marzo de 1932, en los términos y en las condiciones que dicho artículo 22 señala, las minas, cualquiera que fuere el canon de superficie con que contribuyan.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

Delegación de los servicios hidráulicos del Miño

AGUAS TERRESTRES.—DEFENSAS

Don José Montestud Sáinz, vecino del pueblo de Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander), solicita la debida autorización para reconstruir un muro de defensa de una finca de su propiedad, sita en la margen izquierda del río Bao, en el mencionado pueblo de Argomilla.

El muro de que se trata tendrá su origen aguas abajo del puente existente en el pueblo de referencia sobre el río Bao, y tendrá una longitud de diecisiete metros.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del muro de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldía de Santa María de Cayón, o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander, en donde se hallarán de manifiesto el expediente y croquis presentado.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1932.—El ingeniero jefe delegado, P. A., Fernando de Laguardia.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Tirso González de la Peña, y sobre pago al mismo de la cantidad de 5.045,48 pesetas por el Ayuntamiento de Campóo de Yuso, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos de aquella Corporación municipal, de 4 de Septiembre de 1932, por el que se ordena al recurrente esperar a que se organice la formación de cuentas en las que es de compusar los varios débitos que de una y otra parte aparezcan, y de 9 de Noviembre del mismo año, exigiéndole la fianza subsidiaria completa y superior a la cantidad reclamada, por considerar al referido recurrente deudor a fondos municipales en más cantidad.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 14 de Diciembre de 1932.—El presidente, Juan Muñoz. 2262

Jefatura de Obras públicas de Santander

Visto el resultado obtenido en las subastas celebradas en esta Jefatura el día 17 del mes actual para las obras de reparación del firme de las carreteras de Bercedo a Castro Urdiales, kilómetro 57, y Collado de Piedras Luengas a

Tinamayor, kilómetros 11 y 12, con cargo a las bajas de los proyectos del plan general, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 6 de Septiembre último, ha resuelto adjudicar las referidas contratas a los siguientes señores:

Carretera de Bercedo a Castro Urdiales, kilómetros 57, a D. Marcelino Higuera Mazón, vecino de Orejo, en la cantidad de nueve mil cien pesetas.

Carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, kilómetros 11 y 12, a D. Manuel Martínez Martínez, vecino de Santander, en la cantidad de quince mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los adjudicatarios, haciéndoles saber que deben otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura durante las horas hábiles de oficina en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca esta adjudicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Santander, 19 de Diciembre de 1932.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Tesorería de Hacienda de Santander

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones por todos los conceptos contributivos, devuelto por los recaudadores de la Hacienda de esta provincia para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, esta Tesorería ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del Título 2.º del citado Estatuto.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia, e incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán un ejemplar de dichas relaciones, que quedan en esta Tesorería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 23 de Diciembre de 1932.—El tesorero, A. Muela. 2274

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Potes

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último:

Día 4.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.—Conceder a D. Domingo Fernández Calzado la autorización que tiene solicitada para la construcción de una galería, siempre que no se ejecute sobre la vía pública.—Satisfacer 87,80 pesetas al delegado Sr. Cabrero, así como el importe a que ascienda el alojamiento de tres parejas de la Guardia civil la noche del 28 de Agosto último.—Contribuir con 50 pesetas para atender a los gastos que origine el viaje a la Casa de Salud Valdecilla de la pobre enferma Escolástica Ruesga.—Satisfacer las siguientes cuentas: 61 pesetas, al albañil Ramón Rodríguez, por jornales del arreglo de la pescadería; 16 a D. Jesús Queipo, por transporte de las piedras de mármol para la mis-

ma, y 8,50 pesetas a José Luis Báscones, por una lámina conmemorativa de la República.—Se acordó fijar en 75 pesetas la suma que deberá ingresar en la Depositaria municipal D. José Ruesga por alquileres.

Día 11.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.—Contribuir con la cantidad de 200 pesetas para atender a los gastos con motivo de las fiestas de la Cruz.—Satisfacer 385 pesetas a D. Francisco de Sopelana por el importe de las puertas de hierro del local pescadería, y 18 pesetas a D. Antonio Cotera, por arrastre de materiales.—Que por el interesado Teodulio Guarido se detalle convenientemente la cuenta por el mismo presentada sobre colocación de unas barras de hierro en los portales de la Plaza.—La Corporación quedó enterada de la cuenta de arbitrios en 31 de Julio último, formulada por el recaudador de los mismos.—Aprobar las listas de ganadería, perros, muestras y bicicletas del corriente año, acordándose se expongan al público, por término de quince días.

Día 18.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.—Que la Comisión de Policía informe lo procedente en la instancia de D. Isidoro Rodríguez respecto de obras ejecutadas en un local sito en el Puente Deva.—Retirar, en caso necesario, de la libreta número 170, que a su favor tiene el Ayuntamiento en la Sucursal del Banco de Santander, la cantidad de 3.000 pesetas para atender al pago de las obligaciones del actual trimestre.

Día 25.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.—Fijar para en lo sucesivo, como impuesto a los vendedores de pescado, 0,50 pesetas diarias por ocupación del puesto de venta en los despachos construídos por el Ayuntamiento, y el de 0,25 pesetas en cada caja de pescado que se venda en esta villa, haciéndose también constar que por mensualidades, haciéndose éstas por concierto, cada una de éstas lo será a razón de 10 pesetas, más los 25 céntimos en cada caja de pescado.—La limpieza del local correrá a cargo del barrendero municipal, la cobranza de la exacción la efectuará el alguacil y las llaves de los puestos de venta correrán a cargo del recaudador de arbitrios.—Satisfacer varias cuentas presentadas por D. Ramón Cabo, Isidoro Fernández y D.ª Natividad González.—Se acordó no haber lugar a solicitado por D. Juan Torre de Miguel, sobre aumento de alquiler del local casa cuartel.—Contribuir con 50 pesetas para atender a los gastos que origine el monumento a Concepción Arenal.

Cuyo extracto formulo yo, el secretario, a los fines de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Potes, 23 de Noviembre de 1932.—El secretario, R. Piñal.—V.º B.º, el Alcalde, V. Arenal.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Administración Principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Torrelavega y las estaciones del F. C. de dicho punto, bajo el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y la estafeta de Torrelavega, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del Título 2.º del Reglamento para el Régimen y servicio de Correos y modificaciones introducidas por el R. D. de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que las proposiciones, extendidas en papel sellado de 6.ª clase (4,50), se admitirán en esta Principal y en la mencionada estafeta de Torrelavega,

previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el diez y nueve del mismo, en esta Administración principal, ante el que suscribe, a las once horas.

Santander, 24 de Diciembre de 1932.—El administrador principal, Víctor Rivera.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., con cédula personal de..., clase, número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario entre la oficina del Ramo de Torrelavega y sus estaciones férreas, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de mil seiscientas pesetas. 2279

(Fecha y firma).

Ayudantía de Marina de Laredo

EDICTO

El Ayudante de Marina de Laredo,

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío del título de patrón de pesca del inscripto de este Trozo Domingo San Emeterio Lastra, queda nulo y sin valor el mencionado documento.

Laredo, 22 de Diciembre de 1932.—Benito Cereceda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Fernando González Lavín, juez de primera instancia, accidental, del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el procurador D. Luis Ríos, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra D.^a Isabel Pérez Santamaría, asistida de su esposo D. Perfecto Matilla, se ha acordado, por decreto de esta fecha, sacar a pública subasta, por segunda vez, la finca objeto de procedimiento que a continuación se expresa, para lo que se ha señalado el día veinticuatro de Enero próximo, a las once de la mañana, y la que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las condiciones que igualmente se designarán a continuación:

La finca objeto de remate, según la escritura hipotecaria, se describe así:

La tercera parte, con entrada propia, del edificio destinado a fábrica, número 9, interior, de la calle de Tetuán, de esta ciudad de Santander, a sacar esta parte del lado Oeste con sus dependencias y entrada por el número 11 de la misma calle. Hoy forma esta tercera parte Oeste, una casa compuesta de almacén, dos pisos a derecha e izquierda y dos buhardillas, arreglado durante el matrimonio, que linda: al Este, o derecha, entrando, con la otra tercera parte, que se adjudicó a D.^a Encarnación Pérez Santa María, hoy D. Vicente Arques; al Sur, o frente, con la calle de Tetuán, donde radica, o mejor con las casas números 7, 11 y 13 de dicha calle, de igual pertenencia, y por el Norte, o espalda, y Oeste o izquierda, con terrenos

de la testamentaria de D.^a Dolores Santamaría, y hoy de D. José Gallo Díez. Todo el edificio tiene los mismos linderos, excepción del Este, o derecha, que linda con casa de herederos de D. Pedro Echevarría, y mide todo dieciocho metros veinte centímetros de frente por veintiséis metros diez centímetros de fondo.

Se hace constar, que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que sirve de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de préstamo hipotecario presentada en los autos, o sea la cantidad de doce mil pesetas, y que no se admitirá postura que sea inferior a ese tipo.

Dado en Santander a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Fernando González.—Ante mí, Luis Escobio.

EDICTO

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, y mi Secretaría, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el procurador D. Alfonso Bilbao, contra D. Basilio del Barrio y Maza, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se ha dictado la providencia que contiene el siguiente particular:

Providencia.—Juez interino, D. Enrique Cid.—Juzgado de primera instancia número 16.—Madrid, veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos... y al otrosí, en vista de la manifestación que se consigna, practíquese a los causahabientes de los segundos acreedores hipotecarios D. Francisco Gómez Lasso y D. Antolín Gutiérrez de Rozas y Zorrilla, mediante a ignorarse sus domicilios, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado de Santander y en el «Boletín Oficial» de la misma provincia, la notificación acordada hacer a aquéllos del estado de estos autos, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta, para lo cual dirijase el exhorto que se interesa al señor juez de primera instancia de la expresada ciudad.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Cid.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

Y para que sirva de notificación a los causahabientes de los segundos acreedores hipotecarios D. Francisco Gómez Lasso y D. Antolín Gutiérrez de Rozas y Zorrilla, pongo el presente, que firmo en Madrid a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Dr. Juan Infante.

Don Francisco Rodríguez Valcarce, juez de primera instancia del Distrito del Este de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, pende ejecución de sentencia recaída en juicio ejecutivo promovido por el Banco Mercantil, de esta plaza, contra D.^a Margarita Landa Camus, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de mil cincuenta pesetas, los siguientes bienes embargados a la deudora:

Un prado, radicante en el pueblo de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, mies de Selores, sitio de Otero; mide

doce carros o dieciocho áreas, y linda: Este, José García; Sur, Manuel Media; Norte, Emilio Media, y Oeste, carretera.

Erial en abertal, radicante en el pueblo de Sobarzo, sitio de Cutiro, mide tres cuartos de carro o un área doce centiáreas, y linda: Este, carretera; Norte, José García; Sur, casa de Celedonio Sáinz Otero, y Oeste, con otra de igual señor.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día veinticuatro de Enero próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dichos bienes salen a pública subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Francisco Rodríguez.—P. S. M., P. H., Ricardo Guerra.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Carlos Fernández Barros, juez municipal de Camargo, en la demanda promovida por D.^a Matea Castanedo Reigada, mayor de edad, casada, con autorización legal de su esposo, vecina de Muriedas, contra la herencia yacente de D. Rogelio Ríos, mayor de edad, viudo y vecino que fué de Muriedas, donde falleció el 19 de Octubre del presente año, y contra la herencia yacente de su esposa D.^a Fermina Pérez, que falleció el 29 del mes de Enero de 1931, sobre que hagan entrega a la demandante, respetándola en lo sucesivo en su propiedad, de la cantidad de medio carro de tierra, sito en la siguiente finca: 35 áreas 60 centiáreas, igual a 20 carros, prado, en relacionado pueblo de Muriedas, sitio del Monte el Rey; linda: al Norte, Celestino Aedo; Sur, Miguel Aedo; Este, Martín Sierra, y Oeste, Luis Velarde, y cuya cantidad de medio carro viene ocupando indebidamente la parte demandada, siendo su valor de ciento cincuenta pesetas, por la presente cédula se cita a la herencia yacente de los referidos D. Rogelio Ríos y su esposa D.^a Fermina Pérez, y en su representación a quien se crea con derecho a dicha herencia, para que el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal de Camargo, sito en Muriedas, a la celebración del juicio verbal civil a que se hace referencia, bajo el apercibimiento que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo que se determina en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Valle de Camargo, veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Licdo. Juan García de la Sota.

Antonio Díaz López, hijo de Gaspar y de Mercedes, natural de Pesués, Ayuntamiento de Val de San Vicente, con cejo del mismo, provincia de Santander, vecindado en Pesués, profesión empleado, de 21 años de edad, estatura un metro 640 milímetros, domiciliado últimamente en Pesués, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta, número 42, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, a partir de

la publicación de esta requisitoria, ante el juez instructor del Cuerpo, capitán D. Juan Santamaría Aristizábal, con destino en el Batallón de Montaña número 4 (Bilbao) residente en Bilbao (Cuartel de Basurto, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Bilba, 23 de Diciembre de 1932.—Es copia—El capitán juez instructor, Juan Santamaría. 2273

Don Salvador Higuera Sabater, juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de cien pesetas en metálico, dos botellas de coñac «Domeq» de tres cepas, tres botellas de jerez quina y un kilo de chorizos, que fueron robados del establecimiento que en el pueblo de Las Presillas tiene Segundo Ruiz, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número ochenta y siete del corriente año, que instruyo sobre robo.

Dado en Villacarriedo a veinte de Diciembre mil novecientos treinta y dos.—El juez, Salvador Higuera.—El secretario judicial, Eugenio Sáez de Miera. 2264

Don Francisco Rodríguez Valcarce, juez de instrucción del distrito del Este de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en cumplimiento de una carta orden de la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante de la causa número 128 de 1932, por tenencia de explosivos, contra otros y Pelegrín Cabanes González, se cita en forma legal, bajo la responsabilidad del artículo 52 de la Ley del Jurado, a los que han de formar parte del Tribunal del Jurado: D. Domingo Martínez Polidura, Angel Marín Santamaría, Manuel Martínez Escalera, Ramiro Mantecón López, Miguel Martínez y Pedro Martínez Dios, a fin de conocer de la causa expresada, con el objeto de que el día veintinueve del actual, a las nueve de la mañana, comparezcan ante la ilustrísima Audiencia de Santander, a los fines expresados.

Dado en Santander a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Francisco R. Valcarce.—P. S. M., Arturo Valdivieso 2270

Juzgado municipal de Los Corrales de Buelna.—En el rollo del juicio verbal de faltas de que se hará expresión, se ha dictado por el Juzgado superior la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Sr. D. Vicente Muñoz García, juez municipal, letrado de dicha ciudad, y por ausencia del propietario, en uso de licencia, juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas venidos en apelación del Juzgado municipal de Los Corrales de Buelna y seguidos contra Bernardo Díaz Fuentes y treinta y ocho más, por denuncia de la Guardia civil, sobre escándalo público, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal, y

Fallo: Que revocando la sentencia dictada por el Juzgado municipal de Los Corrales de Buelna en veinticuatro de Septiembre último, debo condenar y condeno a cada uno de los denunciados a la pena de cinco pesetas por la falta sancionada en el artículo 589, párrafo 1.º, del Código penal, y otras cinco pesetas por la consignada en el pá-

rrafo 5.º del mismo artículo, imponiendo a Andrés Sañudo la multa de veinticinco pesetas con arreglo al artículo 590 del mismo Código, con imposición de las costas a los denunciados por iguales partes y las del recurso al recurrente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Muñoz (rubricado).—Fué publicada el mismo día.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Sañudo, de paradero desconocido, expido el presente, con el visto bueno del señor juez municipal, en Los Corrales de Buelna a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario accidental, Félix Mijares.—V.º B.º, el juez municipal, Guillermo Garnacho. 2269

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de instrucción de este partido,

Por el presente ruego a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la mitad de una cartilla militar del Regimiento de artillería pesada número 3, perteneciente a D. Eduardo Pascual Fuentes, vecino de Limpias, la cual fué arrojada al río por José Arce Sáinz, en el barrio Rucoba, de Limpias, en la noche del día 25 de Noviembre último, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado.

Laredo, 22 de Diciembre de 1932.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Maximino Basoa. 2271

En providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de primera instancia de este partido, en el juicio sobre reclamación de jornales, con arreglo al Código del Trabajo, promovido por D. Andrés Herrero Fernández, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Tezanos, contra D. Juan Miguel, mayor de edad, obrero, soltero y vecino de Santibáñez de Carriedo, hoy en ignorado paradero, se ha acordado citar a dicho Juan Miguel, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo Enero, hora de las once, en que tendrá lugar el acto de conciliación o antejuicio que la ley previene.

Villacarriedo a 23 de Diciembre de 1932.—El secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera. 2272

Victoriano José Luis López Cifrián, natural y vecino de Marina de Cudeyo, de veintiocho años de edad, pintor y comediante, de muy baja estatura, moreno, cara redonda, ojos negros, que también ha residido en Barruelo, se presentará en el plazo de diez días ante este Juzgado a fin de ingresar en prisión y demás diligencias acordadas en la causa sobre tenencia de llaves ganzúas e intento de robo a Antonino Hontañón, en Gajano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Santoña a 14 de Diciembre de 1932.—El juez, Felipe Zalba. 2251

Eusebio Mancebo de Gracia, natural de Aranda de Moncayo, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, hijo de Mariano y de Josefa, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tentativa de robo (causa número 96 de 1931), comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de esta ciudad o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 2265

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa número 345-1932, por muerte de Benito González Santamaría, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de tercero día, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado para declarar y ofrecerle, como se hace por la presente, las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula que firmo en Santander a 21 de Diciembre de 1932.—P. H., Eusebio Ganza.

Personas que han de citarse: Los hijos del finado Benito González Santamaría, vecinos de esta ciudad. 2267

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito del Este, don Francisco Rodríguez Valcarce, en providencia de esta fecha dictada en los autos de incidente de pobreza promovido por el procurador D. Manuel Tornel Mendaro, en nombre de D.ª María de la Fe Gómez Sandi, contra su esposo D. Pedro Pérez Laverde, y el señor abogado del Estado, emplazo a dicho demandado D. Pedro Pérez para que en el término de nueve días comparezca en los autos, en forma, a contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente en Santander a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 2266

Secundino Arozamena Fontecha, natural de Tanos, partido de Torrelavega (Santander), de estado casado, profesión empleado, de 29 años, hijo de Secundino y de Manuela, domiciliado últimamente en Tanos (Santander), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 2268

El señor Juez de instrucción en funciones de este partido, ha acordado, en providencia de hoy, se haga saber al procesado en causa de este Juzgado, número 158 de 1928, por hurto, Prudencio Cueli Gómez, que con fecha 8 del actual se dictó auto de terminación en el sumario expresado y se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Il.ª Audiencia Provincial de Santander a usar de su derecho, valiéndose de abogado y procurador, que podrá designar, bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio. 2253

Y para el emplazamiento acordado expido la presente cédula para la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Torrelavega a 16 de Diciembre de 1932.—El secretario judicial, Emilio M.ª Solís.

Juzgado de instrucción distrito San Vicente.—Sevilla.—En virtud de providencia dictada por el señor juez de instrucción del distrito de San Vicente, de esta capital, con fecha de hoy, en el sumario número 394 de este año, por homicidio de Jesús Izaguirre Noriega, de dieciocho años, natural de Santander, sin que consten más circunstancias, y cuya muerte tuvo lugar el día 7 de Septiembre último, contra Manuel López Caseño, se ha mandado citar en legal forma al padre, madre o pariente más cercano del

aludido finado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del licenciado D. Manuel Priego Godoy, a fin de prestar declaración en el sumario de referencia, apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo se le instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido la presente en Sevilla a 16 de Diciembre de 1932.—El secretario, Jesús Fernández. 2259

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia subscripta por D. Florentino Zapico Loredó, en la que solicita el oportuno permiso para instalar un motor de 0,27 HP., para accionar un ventilador, en un taller de su propiedad, sito en la calle de Menéndez de Lurca, 24, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eleofredo García.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Antonio Roldán, en nombre y representación de «Espectáculos Roldán y Compañía», S. L., solicitando permiso para la instalación de un motor de medio HP., para accionar máquinas en una imprenta propiedad de dicha Sociedad, sita en la calle de 1.º de Mayo, número 12, lo que se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 21 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eleofredo García.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

La Corporación que tengo el gusto de presidir, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete del corriente, por unanimidad acordó fijar como impuesto municipal y, por tanto, obligatorio para toda clase de reses, el peso en la báscula de Unquera, en los días de mercado, estipulando como cuota la de una peseta por res mayor y cincuenta céntimos por la menor, de todas cuantas se enajenen.

Y con el fin de que contra dicho acuerdo puedan, en término de ocho días, entablarse las reclamaciones pertinentes, se publica el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comenzándose a contar el plazo desde el siguiente día al de su publicación.

Val de San Vicente a 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Gabino Sánchez.

Ayuntamiento de Selaya

Formado por la Comisión de Hacienda el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, durante el cual y ocho días después se admitirán reclamaciones contra el mismo.

Selaya a 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Leoncio García.

Ayuntamiento de Puentevesgo

Por término de quince días y a los efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por la Corporación.

Puentevesgo a 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

María Vela Peláez, casada, de 38 años de edad, estatura regular, color pálido, pelo negro; desapareció del domicilio de su esposo, Agustín del Campo, en el molino de Bostronizo, el día 20 del actual, como a las seis de la mañana; lleva una bata de color morado, chaqueta de punto color claro, alpargata amarilla y media color gris.

Quien sepa su paradero, puede avisar a este Ayuntamiento.

Arenas de Iguña, 20 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, F. Quevedo.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Para efectos de examen y reclamación quedan expuestos en esta Secretaría municipal los documentos siguientes: Durante diez días, el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria.

Por igual plazo, las listas cobratorias por urbana.

Cabuérniga 20 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Bordas.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Don Martín Arnáiz Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hazas de Cesto,

Hago saber: Que, en sesión de este día, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Hazas de Cesto a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Martín Arnáiz.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre recogida de basuras en los domicilios particulares, sobre el acarreo de carnes de reses sacrificadas en el Matadero y transportadas a las respectivas expendedorías, sobre el toque de campanas de las instaladas en las parroquias y capillas existentes en el término municipal, sobre la inspección y reconocimiento de pescados de todas las clases que se expendan, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamación.

Los Corrales de Buelna a 21 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

A propuesta de la Comisión de Hacienda, este Ayuntamiento, en sesión del día 7 del actual, acordó aprobar un expediente de transferencia de crédito en el presupuesto de 1932, en la forma que sigue:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 1.ª: 552,30 pesetas; del capítulo 8.º, artículo 5.º, partida 1.ª: 421; del capítulo 10, artículo 6.º, partida 4.ª: 200; del capítulo 12, artículo 2.º, partida 1.ª: 200.

Total, 1.373,30 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º: 400 pesetas; al capítulo 10, artículo 1.º: 421; al capítulo 12, artículo 4.º, 552,30.

Total, 1.373,30 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días.

Corvera de Toranzo, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Alejandro Rueda.

Ayuntamiento de Ruento

Rectificada por este Ayuntamiento la aprobación del proyecto de presupuesto ordinario para 1933, se expone el expediente al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ruento, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Telesforo González.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Daniel Arroyo y Pérez, Alcalde constitucional de Alfoz de Lloredo,

Hago saber: Que para atender al pago de capítulos ya agotados o próximos a ello, se hacen las transferencias de otros capítulos, cuyas consignaciones no son de carácter obligatorio, por lo cual la Comisión municipal de Hacienda ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 4.ª: 500 pesetas; del capítulo 8.º, artículo 1.º, ídem 5.ª: 500.—Total, 1.000 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, partida única: 70 pesetas; al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 7.ª: 620; al capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 3.ª: 220; al capítulo 19, artículo 19, única: 90.—Total, 1.000 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días.

Alfoz de Lloredo, 9 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Daniel Arroyo.

Ayuntamiento de Torrelava

Habiéndose solicitado por D. Bautista Higuera la instalación de un motor de un HP. en la planta baja de la casa número 10, de la calle de los Mártires, para un taller de colchones, se pone en conocimiento del público con el fin de que dentro de ocho días siguientes a la fijación de este edicto, pueda formular las reclamaciones que estime procedentes.

Torrelavega, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Mazón.

Ayuntamiento de Valderredible

Propuestas por la Comisión de Hacienda las siguientes habilitaciones de créditos, se hallan de manifiesto en Secretaría el expediente por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones:

Al capítulo 1.º, artículo 4.º: 2.601 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 7.º: 3.400; al capítulo 7.º, artículo 8.º: 500; al capítulo 8.º, artículo 1.º: 6.500.

Valderredible, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde accidental, Gabriel Pérez López.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Don Manuel Sañudo Diego, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villacarriedo,

Hago saber: Que se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales, durante diez días y a los efectos de examen y comprobación, los repartimientos de rústica y pecuaria, edificios y solares y las listas cobratorias correspondiente a dichos repartos, así como la matrícula industrial y los padrones de patente nacional de circulación.

Villacarriedo, 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

Ayuntamiento de Solórzano

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio se halla expuesto al público por espacio de 15 días, a los efectos de examen y reclamación.

Solórzano, 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, H. Rugama.

ANUNCIOS PARTICULARES

Agencia Comercial de CAMPSA, de Santander Surtidor de Cabañas de Virtus (Burgos)

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso la Agencia para la administración del surtidor de Cabañas de Virtus (Burgos) número 923, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de Campsa, de Santander, con oficinas en General Espartero, número 7, entresuelo, hasta el día 5 de Enero de 1933, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Santander, 24 de Diciembre de 1932.—C. A. M. P. S. A.—Agencia Comercial.—J. Señor (Jefe).

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 122.595, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 25 de Noviembre de 1932.—El director gerente, José Luis Gómez García.